

FECHA 29/04/2026
CONTRATISTA OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C. 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

OBJETO GENERAL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSIDADES, LA EQUIDAD Y LA SALUD MENTAL EN LA SEDE MEDELLÍN."

Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSIDADES, LA EQUIDAD Y LA SALUD MENTAL EN LA SEDE MEDELLÍN." LAS CANTIDADES SERÁN DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.	☒	UN	1.00	10,000,000	10,000,000
2	AGUA BOTELLA PEQUEÑA 300 ML	☒	.	0.00	1,200	0
3	AGUA BOTELLA GRANDE 600 ML	☒	.	0.00	2,100	0
4	AGUA BOLSA 300 ML	☒	.	0.00	350	0
5	BOTELLA SODA HATSU 300 ML	☒	.	0.00	4,500	0
6	LATA SODA HATSU 300 ML	☒	.	0.00	4,300	0
7	TÉ HATSU TB 250 ML	☒	.	0.00	2,200	0
8	AGUA SABORIZADA 600 ML	☒	.	0.00	3,100	0
9	AGUA SABORIZADA 280 ML	☒	.	0.00	2,200	0
10	PONY PET 330 ML	☒	.	0.00	3,000	0
11	PONY MINI 200M	☒	.	0.00	2,000	0
12	JUGOS CAJA TB 200 ML	☒	.	0.00	2,100	0
13	COCACOLA O POSTOBON PET 400ML	☒	.	0.00	3,200	0
14	COCACOLA O POSTOBON MINI 250 ML	☒	.	0.00	2,100	0
Total Elementos						10,000,000
Valor Total						10,000,000

EXOS NUMERO DEL PROCESO SECOP II: UNAL-MED-2026-420707, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, SOLICITUD DE CDP, CDP, INVITACION A PRESENTAR OFERTAS, COTIZACIONES, INFORME DE EVALUACION, LISTA DE CHEQUEO, CONSULTA DE ANTECEDENTES EN PAGINA DE LA CONTRALORIA, PROCURADURIA Y POLICIA NACIONAL (SIN NOVEDADES). DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL

VALOR DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$10,000,000) , .

SUPERVISOR BETANCUR FRANCO CLAUDIA ELENA - 43735304

CONDICIONES

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.260.807 QUIEN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN CONFERIDO POR RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA NO. 0468 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026, ESTA DELEGADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ORDENES CONTRACTUALES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CON NIT: 899.999.063-3 "SEGÚN RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 13, NUMERAL 12, LITERAL A, QUIEN EN DELANTE SE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, POR UNA PARTE, Y, DE OTRO LADO, CARMEN OMAIRA OSORIO ARENAS, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.409.481, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y QUIEN, EN DELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HAN ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- ENTREGAR LAS BEBIDAS EN EL BLOQUE 11A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CONFORME A LAS CANTIDADES Y TIEMPOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.
- GARANTIZAR LA RESPUESTA OPORTUNA PARA CADA SOLICITUD, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL EVENTO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR.
- ENTREGAR LOS PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO VIGENTES Y SUFICIENTES, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO Y ALMACENAMIENTO.
- EMPACAR Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN CONDICIONES ADECUADAS, EVITANDO DAÑOS, FUGAS O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE.
- ASUMIR POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, LOS COSTOS Y RIESGOS ASOCIADOS A LA LOGÍSTICA DE ENTREGA Y TRASLADO DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN DE ACUERDO A LA INDICACIONES BRINDADAS Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

FECHA: 29/04/2026
CONTRATISTA: OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C.: 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CUMPLIR CON LOS PRECIOS Y BIENES/SERVICIOS REFERENCIADOS POR EL PROVEEDOR EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA INVITACIÓN N° 420707, DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

EFFECTUAR EL REEMPLAZO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, EN CASO QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN ESTOS SALGAN EFECTUOSOS O QUE HAYA SIDO ENTREGADO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. PARA TAL FIN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUIEN AVISARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA SOBRE LA OCURRENCIA DEL HECHO, Y ACORDARÁ CON ÉSTE UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN.

ABSTENERSE DE REALIZAR CAMBIOS DE LOS ELEMENTOS Y SUS ESPECIFICACIONES, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN, POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, SO pena de INCURRIR EN CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CUMPLIR CABALMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PRESENTE ORDEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

COORDINAR CON EL SUPERVISOR O CON EL INTERVENTOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA INVITACIÓN.

NOTIFICAR AL SUPERVISOR TODAS LAS DIFICULTADES QUE SE LE PUEDAN PRESENTAR Y AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y CONDICIONES ACORDADAS.

REMITIR UN INFORME A LA SUPERVISIÓN DE CADA ENTREGA Y CADA QUE SE REQUIERA, EN EL QUE SE DESCRIBAN LOS SERVICIOS ESTADOS, LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, LOS ÍTEMS ENTREGADOS Y LOS COSTOS GENERADOS.

ENTREGAR LOS PRODUCTOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y EN LOS SITIOS, FECHAS Y HORAS INDICADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, RESPETANDO LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS VIGENTES Y ENTANDO CON EL PERSONAL HABILITADO EN MANEJO DE ALIMENTOS.

LLEVAR UNA PLANILLA DE CONTROL Y REGISTRO DE LOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS O ENTREGADOS, LA CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

VERIFICAR QUE LAS PERSONAS NATURALES QUE VINCULEN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, NO ESTÉN REPORTADAS EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019 Y MÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN, ADICIONEN O REEMPLACEN.

PARÁGRAFO I: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA IDENTIFICA QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS VINCULADAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA UNIVERSIDAD, ESTÁ REPORTADA EN EL REGISTRO MENCIONADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA; EL CONTRATISTA, POR SU CUENTA Y RIESGO, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE SE INCUMPLA CON LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1918 DE 2018 Y DEL DECRETO 753 DE 2019 PARÁGRAFO II: SI EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL ES IGUAL O SUPERIOR A CUATRO (4) MESES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1918 DE 2018, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A VERIFICAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CADA CUATRO (4) MESES.

TENER EN CUENTA QUE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN N°420707 NO SON TAXATIVOS, POR LO QUE LA UNIVERSIDAD PODRÁ REALIZAR SOLICITUDES SOBRE ELEMENTOS DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN DICHO LISTADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TENGAN ESTRUCTURA RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. PARA TODOS LOS CASOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y ESTE PODRÁ AUTORIZARLA PREVIA VERIFICACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO Y SE DEBERÁ CONTAR, CON OTRA(S) COTIZACIÓN(ES) QUE PERMITA(N) DETERMINAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA SE AJUSTEN AL MERCADO. SIN EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS NO SE PODRÁN SOLICITAR ELEMENTOS DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN EL LISTADO.

RESTAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, ENTREGAR O SUMINISTRAR TODOS LOS PRODUCTOS, INSUMOS Y/O IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON ESTÁNDARES DE CALIDAD EN BUENAS PRÁCTICAS, CONSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

VIRUTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

GO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGUN AVANCE DE EJECUCIÓN. CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA AL CORREO ELECTRÓNICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
LUZ ELENA BRAVO CARO
Página 3 de 8
04/05/2026 17:41:52

11 - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA: 29/04/2026
CONTRATISTA: OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C.: 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

FORMA DE PAGO

FACTURA_NAL@UNAL.EDU.CO A TRAVÉS DE SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO, REQUERIDO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN QUE REALIZA LA DIAN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. LO MISMO SE DEBE HACER CON LAS NOTAS DÉBITO Y CREDITO.

LA CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE \$10.000.000, LA CUAL SE EJECUTARÁ DE ACUERDO A LO FACTURADO POR EL CONTRATISTA, PREVIA REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y ENTREGADOS.

LA SOLICITUD DE PAGO DEBE SER RADICADA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL APLICATIVO CENTRAL DE PAGOS CON LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, CONSTANCIA DE RECIBO DEL BIEN O SERVICIO EN EL FORMATO ESTABLECIDO FIRMADO POR EL SUPERVISOR, LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICADO DE PARAFISCALES SEGÚN APLIQUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002. ESTOS DOCUMENTOS DEBEN CARGARSE EN UN SOLO ARCHIVO EN PDF EN EL APLICATIVO.

EL LINK PARA ACCEDER AL APLICATIVO CENTRAL DE PAGOS ES EL SIGUIENTE:
[HTTPS://PORTALFINANCIEROCLOUD.UNAL.EDU.CO/PORTAL/#/LOGIN](https://portalfinancierocloud.unal.edu.co/portal/#/login)

LA FACTURA DE VENTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 000165 DE 2023 EXPEDIDA POR LA DIAN Y CON LOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMATIVA QUE LOS ADICIONE, MODIFIQUE, REGLAMENTE O REEMPLACE.

LOS PAGOS SE HARÁN A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

LUGAR DE ENTREGA

BLOQUE 11A BIENESTAR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN CAMPUS EL VOLADOR. SUPERVISORA: CLAUDIA ELENA BETANCUR FRANCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA: 43735304, UBICADA EN EL BLOQUE 11A PRIMER PISO, TELÉFONO: 4309643, CORREO ELECTRÓNICO: CEBETANC@UNAL.EDU.CO

HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE CUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE GRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA JEFE DE SECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO O QUIEN HAGA SUS VECES; CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE LA PROFESIONAL CLAUDIA ELENA BETANCUR FRANCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43735304, UBICADA EN EL BLOQUE 11A PRIMER PISO, TELÉFONO: 4309643, CORREO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

Reporte: CTUNTOC
V.1008
LUZ ELENA BRAVO CARO
Página 4 de 8
04/05/2026 17:41:52

FECHA: 29/04/2026
CONTRATISTA: OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C.: 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION
ELECTRONICO: CEBETANC@UNAL.EDU.CO
STAMPILLA

A UNIVERSIDAD NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PAGO DE ESTAMPILLAS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES RETENCIONES:
ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LA ORDENANZA NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL ANTES DE IVA).
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.): EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 48 DE 2025 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 041 DE 2020 Y NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).

GARANTIA
SEGURO DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE EL SIGUIENTE RIESGO:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR LOS AÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

-) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
-) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
-) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
-) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO UN (1) SMLMV.

ARÁGRAFO 1: EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE DEBERÁ INDICAR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ES BENEFICIARIA Y ASEGURADA ADICIONAL.

ARÁGRAFO 2: PARA LEGALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL, LA PÓLIZA DEBE TENER SU VIGENCIA CONFORME A LOS DÍAS CALENDARIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ADEMÁS, SE DEBE ADICIONAR TRES (3) DÍAS A DICHA VIGENCIA, TIEMPO QUE QUIERE LA UNIVERSIDAD PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y PARA LEGALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL.

DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA EXPEDIR LA PÓLIZA REQUERIDA:

BENEFICIARIO / ASEGURADO DE LA PÓLIZA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN.

NIT: 899.999.063-3

DIRECCIÓN: CARRERA 65 N° 59A-110.

TELÉFONO: 430 90 00.

SUSPENSIÓN

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O AL ANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE INICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

RESUMEN

SE PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
NIT: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
LUZ ELENA BRAVO CARO
Página 5 de 8
04/05/2026 17:41:52

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

FECHA 29/04/2026
CONTRATISTA OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C. 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

LIQUIDACIÓN

AL FINALIZACIÓN DE SU PLAZO AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

MODIFICACION Y PRORROGA

A PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA NATUREZA QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE ESTABLECER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

A PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS DISPOSICIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

HA 29/04/2026
TRATISTA OSORIO ARENAS CARMEN OMAIRA
C.C. 32409481
EL RIESGO ARL

OSU No. 37

MODIFICACION UNILATERAL

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBE SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN CUALQUIER CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA RESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

REVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO DECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS MERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y SUS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: ROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLÍN
Nº: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2026

Reporte: CTUNTOC
V 1008
LUZ ELENA BRAVO CARO
Página 7 de 8
08/05/2026 17:41:52

OSU No. 37

Nº: 29/04/2026
CONTRATISTA: OSORIO ARENAS CARMEN OLIVERA
C.E.: 37420451
EL PRECIO APL

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA REPRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO ES ÚTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

ENLACE SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II -

<https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=CO1.NTC.10214521&isfrompublicar>
A=TRUE&ISMODAL=FALSE

NOTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO; QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN(MENOR)

A PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO RESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR O INTERVENTOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL, CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS TEMAS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LUISA MARIA ESPINOSA VELEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

GISTRO PRESUPUESTAL		Vigencia Rese.	2026	Número	660		
o OSU ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO		Vigencia		2026	Número	37	Acta 0 Fecha 29/04/2026
ycto 403010346943-704-30-18 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSIDADES, LA EQUIDAD Y LA SALUD MENTAL EN LA SEDE MEDELLÍN.							

rea	Imputación	Recurso		Valor
21320401 DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	210290202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	10	DE LA NACION	10,000,000.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

o CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia		2026	Número	498	Acta 0 Fecha 24/03/2026
ycto 403010346943-704-30-18 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIVERSIDADES, LA EQUIDAD Y LA SALUD MENTAL EN LA SEDE MEDELLÍN.							

rea	Imputación	Recurso		Valor
21320401 DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	210290202020603 Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	10	DE LA NACION	10,000,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
Nº. 000000003-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2028

Reporte CTUNCTOC
V.1008
LUZ ELENA BRAVO CABO
Página 8 de 8
04/05/2028 17:41:55

El Sistema Propósito Integrado
Sistema de Contratación

DIR. 2028/2028
PROYECTISTA OSORIO ALEJANDRO CARMEN OMARIX
E.E. 000000003-3
EL RIESGO KOL

OSU N° 37


JOHN ALEXANDER ZULEAGA FRANCO
DISEÑADOR DEL GASTO

Procedimiento
por el cual se otorga
el contrato de suministro
de bienes y servicios
de 17 de 2028


LAURA MARIA ESPINOSA VELEZ
Jefa (E) Unidad Gestión Administrativa y de Servicios


Carmen Omaira Gorte A.
Contratista